

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío

*Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Verbal sumario - Restitución de inmueble arrendado  
Radicado: No. 630014003009 2023 00329 00  
Sentencia: 55*

El Supermercado La Gran Colombia S.A., actuando en calidad de administrador del bien inmueble sujeto de esta acción, instauro demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado en contra de Gloria Patricia Parra, para que con su citación y audiencia y previos los trámites legales, se declarará terminado el contrato de arrendamiento del inmueble existente entre los prenombrados, por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, y se ordenará la restitución del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-63313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, ubicado en la calle 24, entre carreras 16 y 17 No. 16 - 44, de Armenia, Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en la demanda.

Los supuestos fácticos en los que se fundó la demanda son la existencia de un contrato de arrendamiento celebrado entre las partes por el término de 1 año desde el 1º de julio de 2021, acordado como canon de arrendamiento la suma mensual de \$400.000.

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante el auto de fecha 9 de octubre de 2023, en la misma providencia, se ordenó la notificación a la parte demandada, diligencia que se surtió por aviso el día 29 de febrero de este año, la demandada durante el termino legalmente concedido para contestar la demanda guardo silencio.

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos y no se observa vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, por esa razón, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 384 del C.G.P., debe decretarse la restitución del inmueble descrito en la demanda, accediendo a las peticiones rogadas que no fueron controvertidas ni desvirtuadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Resuelve:

1) Dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre el Supermercado La Gran Colombia S.A., entidad identificada con el Nit. No. 805.027.024-4 y la señora Gloria Patricia Parra, identificada con la C.C. No. 41.937.895, de conformidad con la parte motiva de este auto.

2) Decretar la restitución del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-63313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, ubicado en la calle 24, entre carreras 16 y 17 No. 16 - 44, Armenia, Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda, restitución que deberá efectuarse por la señora demandada y a favor del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

De no efectuarse lo antes ordenado y dentro del término indicado, se comisionará a la autoridad competente la correspondiente entrega, previa petición de la parte interesada.

3) Condenar en costas del proceso a los demandados, por secretaría liquídense.

4) Señalar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$200.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

5) Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las respectivas constancias de Ley, advirtiendo que no haya trámite pendiente por surtir.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 56  
Fecha de notificación por estado 09/04/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af95be253f02a17f55999463c7c273288a74a8a91a56cca33d07e3a4fbc957fd**

Documento generado en 08/04/2024 11:52:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**